|  |  |
| --- | --- |
| **CERTIFICACIÒN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL Y/O OBJETOS IGUALES** | Código: F-TH-11 |
| Versión No. 9 |
| Pág. 1 |

\*\*RAD\_S\*\*

Radicado No.: **RAD\_S**

Fecha: **FECHA\_S**

**LA SECRETARIA GENERAL**

En virtud de la resolución No. 058 de 2024, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero Energética”

**CERTIFICA**

Que en la Planta de Personal de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, no existe personal suficiente para realizar \_\_\_\_\_\_\_(objeto del contrato); el cual está enmarcado en acciones de la dependencia de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(nombre del área), como quiera que: (Señalar con una “x” la justificación de ausencia de personal)

|  |  |
| --- | --- |
|  | De acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. |
|  | El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio. |
|  | Existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. |

No. DE PERSONAS SOLICITADAS: xx (xx) con el siguiente perfil.

FORMACIÓN: xxx.

EXPERIENCIA: xx.

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de no existencia o insuficiencia de personal expedidas deben ajustarse estrictamente a los señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecidos por la UPME.

Es importante mencionar que las personas contratadas con base en las certificaciones expedidas, deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en los estudios previos y en el contrato, las cuales son de carácter temporal.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998.Se firma en Bogotá, a los FECHA\_S

Atentamente

|  |
| --- |
| Tabla\_Firmantes |
|  |  |
|  |  |

copias\_r

rad\_padre

anexo\_r

Elaboró: res\_proyecto

Revisó: res\_reviso

Aprobó: res\_aprobacion